



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 038
13 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Por el cual se modifica el artículo 3 del Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, reglamentó los estímulos para el personal docente de planta, ocasional tiempo completo, ocasional medio tiempo y cátedra que realice trabajos Fortalecimiento Académico de la Institución.

Que, el Artículo 3 del Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, reglamentó la bonificación a los grupos de investigación en tres categorías (A, B y C), acorde con el modelo de medición de grupos de investigación, tecnológica o de innovación en 2006.

Que, COLCIENCIAS estableció un nuevo modelo de medición de Grupos de Investigación, tecnológica o de innovación para el año 2008 el cual incluye, además de las altas exigencias de medición, una nueva estructura del escalafón de los grupos que consta de cinco (5) categorías: (Grupo A1, A, B, C y D).

Que, se debe seguir promoviendo el fortalecimiento y consolidación de los Grupos de Investigación, que operen en la Institución, así como la creación de nuevos grupos.

Que, los grupos de investigación existentes hacen un gran esfuerzo para obtener y cumplir con los estándares de calidad de las convocatorias de COLCIENCIAS, debido a las limitaciones que se presentan en la Universidad (Bajo presupuesto para investigación y extensión, pocos programas de Maestrías, ausencia de programas de Doctorado, deficiencia en los laboratorios de investigación, entre otros).

Que, el Consejo Académico en sesión del 26 de julio de 2010 como consta en Acta No. 013, avaló positivamente la modificación del artículo 3 del Acuerdo 120 del 14 de diciembre de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 del Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

La Universidad Francisco de Paula Santander bonificará a los grupos de investigación así:

- a. Grupos de Investigación que obtenga la categoría A1 de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de veinte (20) SMLMV.
- b. Grupos de Investigación que obtengan la categoría A de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de quince (15) SMLMV.
- c. Grupos de Investigación que obtengan la categoría B de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de quince (15) SMLMV.
- d. Grupos de Investigación que obtengan la categoría C de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de cinco (5) SMLMV.
- e. Grupos de Investigación que obtengan la categoría D de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de dos punto cinco (2.5) SMLMV.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 038/2010

2

PARAGRAFO 1: La universidad pagará al grupo de investigación cada vez que el grupo participe en una nueva convocatoria para medición por parte de COLCIENCIAS, cuya evaluación posiciones al grupo en la categoría anterior o en una categoría superior.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTEDEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO

FECHA: _____